



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0438-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 14 de Junio del 2019.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 01486-2019, de fecha 19 de Febrero del 2019.
- ii) El Expediente Administrativo N° 02349-2019, de fecha 25 de Marzo del 2019.
- iii) Resolución de Gerencia Municipal N° 0280-2019/MDPN, de fecha 03 de Mayo de 2019
- iv) El Informe Legal N° 211-2019/MDPN-SAJ/GHA, de fecha 14 de Junio del 2019.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.**

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 01486-2019, de fecha 19.02.2019, la **Sra. SARAVIA TORRES MARIA NELLY**, identificada con **DNI N° 21843571**, solicita la **SUB DIVISION** sin cambio de uso del predio ubicado en la **IRRIGACIÓN PAMPA DE ÑOCO Lote 31 LATERAL 5**, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, inscrito en los Registros públicos de Chíncha con Partida Registral N° **11005729-SUNARP-CHINCHA**.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 02349-2019, de fecha 25.03.2019, la **Sra. SARAVIA TORRES MARIA NELLY**, solicita información del trámite de la Sub División sin cambio de uso del predio ubicado en la **IRRIGACIÓN PAMPA DE ÑOCO Lote 31 LATERAL 5**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0280-2019/MDPN, de fecha 03.05.2019, indica en su "Artículo Primero: **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud promovido por la **Sra. SARAVIA TORRES MARIA NELLY**; referente a la aprobación de **SUB DIVISIÓN** sin cambio de uso, del predio urbano ubicado en la **IRRIGACIÓN PAMPA DE ÑOCO Lote 31 LATERAL 5** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia".

Que, con fecha 11.06.2019, la administrada **SARAVIA TORRES MARIA NELLY**, solicita **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°280-2019/MDPN**, de fecha 03.05.2019.

Que, mediante la **Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, en su **Artículo 207° -inciso 207.1.-** Los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación, c) Recurso de Revisión. **207.2.-** El Término para la reposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, mediante la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 208°.- Recurso de Reconsideración, indica el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, mediante el informe Legal N° 211-2019-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 14.06.2019, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta que...**III.- ANALISIS DE LOS HECHOS: Punto 3.3.** De conformidad con el **Art. 207° - 207.2 El Terminó para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.** Por consiguiente en el presente caso la mencionada Resolución N°280-2019MDPN de fecha 03.05.2019 fue **notificada con fecha 08.05.2019;** teniendo el plazo del 15 días perentorios para interponer el Recurso Administrativo de Reconsideración; habiendo excedido el plazo para su interposición... **IV CONCLUSION:** por las consideraciones expuestas, conforme a la fecha de recepción de la Resolución N° 280-2019/MDPN notificada con fecha 08.05.2019, este despacho es de opinión **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso interpuesto de **RECONSIDERACION**, no pudiendo pronunciarse sobre el pedido de fondo, dándose por agotada la vía administrativa.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud promovido por la **Sra. MARIA NELLY SARAVIA TORRES**, referente al **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°280-2019/MDPN**, de fecha 03.05.2019, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: DECLARAR CONSENTIDA, la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°280-2019/MDPN**, de fecha 03.05.2019.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA
Martín J. Anibal Lugo del Risco
GERENTE MUNICIPAL